375

a dho que la a de traer y molestar con ella
a esta ciud. y sus vecinos por lo qual las
demas causas de que esta ciud. estuviere
agraviada en la dha querella y pida
la castigado y condenado en las penas
en que ayn ocurrido y sobre ello hagan todos
los autos y diligencias judiciales y ex-
tra judiciales necesarias y saquen quales
quier provisiones rreales y todos los
demas rrecaudos necesarios y sigan
la dha querella en todas ynstancias
y rrecusen a el dho don diego de Ulloa
para qualquiera comission que se le diere
para esta ciud. y sus vecinos por las dhas
causas y juren la dha rrecusacion y hagan
sobre lo susodho todas las contradiciones y de-
fensas necesarias que para todo ello y lo a ello
tocante les dieron este poder con libre y gene-
ral administracion y le rrelevaron en
forma y se lo damos con poder de sostituir
y anslo otorgamos ante el escriv.o publico
y testigos en la ciud. de cartagena en veinte y un dias
del mes de julio de mill y seis.os y diez y ocho
años siendo testigos luis de monte y a escriv.o
hernando espinosa y fran.co martinez porteros
vecinos de esta ciud. e yo el escriv.o doy fee conozco
a los otorgantes y algunos de los quales lo firma
con testigos de lo que esta ciud. pide y hace notorio el alcalde en
que lo se remedio esta ciud.

Doctor espinosa y diego de la fuente gallarte

Fran.co alvarez